

Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

21894 *DECRETO 2494/1975, de 23 de agosto, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la ex Colegiata de Santa María de Iria Flavia, con su entorno, en Padrón (La Coruña).*

Los valores históricos de Iria Flavia están determinados no sólo por haber sido importante centro urbano y mansión romana del itinerario de Antonino, sino por su condición de sede episcopal desde los primeros siglos de la Era cristiana hasta el año mil noventa y cinco en que el cluniacense don Dalmacio toma el título de «Compostelano».

El templo actual de la Colegiata, con sus torres piramidales y escalonadas, sus tres amplias naves y hermosas capillas adosadas constituyen, salvo la portada, que conserva la de la obra anterior, un notable ejemplar de la arquitectura del siglo XVII que oculta bajo sus pavimentos y entre sus cimientos, valiosos vestigios arqueológicos, puestos de manifiesto más de una ocasión y que garantizan la importancia histórica de Iria Flavia.

Al costado sur del templo se extiende el amplio cementerio de Adina, cantado por Rosalía de Castro, y en el que descansó su cuerpo desde su muerte, ocurrida en julio de mil ochocientos ochenta y cinco, hasta que sus restos fueron trasladados al panteón de gallegos ilustres en el compostelano convento de Santo Domingo. El camposanto de Adina, suavemente tendido en la dilatada llanura, es también depósito de una necrópolis tardoromana y suébrica, en la que son constantes los hallazgos de grandes sarcófagos decorados con la característica «estolasuébrica», representación esquemática del orante.

Frente al templo y cementerio se extienden las nobles y vetustas mansiones de los canónigos, hoy destinadas a casa Rectoral, en la que se halla instalado el Museo de Arte Sacro de Iria Flavia.

Todo ello forma un conjunto de singular trascendencia arqueológica, histórica y artística, que debe ser colocado bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración monumental.

En el expediente instruido al efecto ha prestado su conformidad a la declaración el Arzobispado de Santiago de Compostela.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la ex Colegiata de Santa María de Iria Flavia, con su entorno, en Padrón (La Coruña).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

21895 *DECRETO 2495/1975, de 23 de agosto, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Monasterio Cisterciense de Ferreira de Pantón (Lugo).*

En el pintoresco valle de Toldaos, de la tierra de Lemos, Ayuntamiento de Pantón, y provincia de Lugo, se levanta el conjunto arquitectónico que constituye el Monasterio Cisterciense de Ferreira de Pantón.

La fundación de este Monasterio se remonta al siglo X. Prelados, Reyes y señores contribuyeron a su engrandecimiento; pero es a partir del año mil ciento setenta y cinco, en que pasó a la Orden del Cister, cuando alcanza su mayor esplendor.

La iglesia es un hermoso ejemplar representativo del triunfo del arte románico. Consta de una sola nave y un ábside con tramo rectangular y cabecera semicircular, cubierta la primera con un bello artesonado de madera del siglo XVI; bóveda de cañón, el segundo, y de cascarón, la tercera. El templo exhibe al exterior una gran riqueza ornamental, destacando los canchillos, de sorprendente potencia y variedad plástica, y los ventanales, cornisas, modillones y portada. En el interior del ábside, a uno y otro lado, en sendos arcosolios góticos, se encuentran los sepulcros, con sus estatuas yacentes, de don Diego Lemos, que falleció en mil cuatrocientos nueve, según consta en la inscripción en signos monacales, en el lado del Evangelio, y en el de la Epístola, el de don Lope de Lemos, con idéntica inscripción.

El Monasterio es una construcción de gran nobleza, en la que la extensa fachada principal recibe en su extremo Norte el edificio de la capellanía, el cual luce una hermosa y larga solana con balaustrada y columnas pétreas, dotando al conjunto de una excepcional calidad y variedad arquitectónica, que pasan del más puro estilo románico a las severas líneas del sereno clasicismo. El claustro, amplio y proporcionado, es obra del siglo XVI.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración, que a tal efecto debe extenderse a la huerta, que forma parte del conjunto del Monasterio, y al entorno del mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Monasterio Cisterciense de Ferreira, con su huerta y entorno, en el Ayuntamiento de Pantón, de la provincia de Lugo.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

21896 *DECRETO 2496/1975, de 23 de agosto, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Esteban de Atán, en Pantón (Lugo).*

La iglesia parroquial de San Esteban de Atán, perteneciente al monasterio de este nombre, edificado en la alta Edad Media, se cita ya en el testamento del Obispo Odoario. La vinculación a la sede de Lugo está plenamente documentada, así como la cesión hecha en mil ciento sesenta y cuatro por Fernando, II a favor de la catedral lucense y de su Obispo don Juan, con todos sus términos; donación que confirma el Papa Alejandro III en mil ciento setenta y ocho.

Se trata de uno de los monumentos más curiosos que la época medieval ha legado a las tierras de Lemos, siendo el prototipo de una modalidad constructiva y estilística ampliamente difundida por las comarcas ribereñas del Miño y del Sil, en el municipio de Ferreira de Pantón, y con algunas derivaciones por tierras de Carballedo. En su construcción se pueden distinguir tres momentos o periodos que han dejado su huella en el edificio actual. Así, el período visigótico de que es ejemplo el ábside rectangular y, sobre todo, el pequeño ventanal calado que se abre sobre el arco triunfal en el hastial de la nave y que constituye una pieza sumamente original, que apenas se encuentra en ninguna otra iglesia de Galicia. El primer románico se aprecia en la traza de la iglesia, en la estructura de sus muros y ventanales y en las piedras caladas con dibujos cruciformes, empotradas en distintas partes de las paredes. Y, por último, la división de la nave, los capiteles, la imposta corrida a la altura de los ábacos, la portada principal abocinada, las arquivoltas interiores, los fustes y el timpano son muestras destacadas del estilo románico del segundo periodo en camino de una débil transición.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración monumental.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,